

TOMO CLV
Pachuca de Soto, Hidalgo
22 de septiembre de 2023
Alcance Tres
Núm. 38



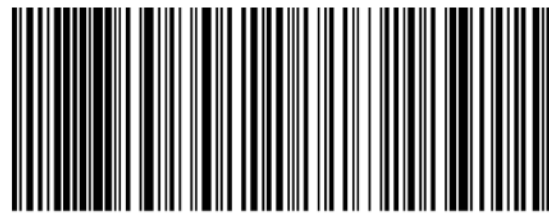
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_sep_22_alc3_38

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

En relación con el **Decreto Núm. 577, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO**, expedido por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado y con fundamento en lo establecido en los Artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se expide la siguiente:

“FE DE ERRATAS”

DECRETO NÚM. 577

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

DICE:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** el segundo párrafo del artículo 4; las fracciones IX Bis y X del artículo 300; el artículo 305; las fracciones IV y IV Bis del artículo 306; las fracciones I y II del artículo 310; el párrafo primero y las fracciones II y III del artículo 337; las fracciones II y III del artículo 392; las fracciones I y II del artículo 402 y las fracciones IV y V del artículo 417; y se **adicionan** un último párrafo a la fracción III Bis del artículo 30; un último párrafo al artículo 299; las fracciones X Bis, X Ter y X Quater al artículo 300; el artículo 304 Bis; un segundo párrafo al artículo 305; las fracciones II Bis, IV Ter, IV Quater y IV Quinquies al artículo 306; las fracciones III, IV y V al artículo 310; la fracción IV al artículo 337; la fracción IV al artículo 392; un segundo párrafo al artículo 394; la fracción III al artículo 402; las fracciones VI y VII al artículo 417; un tercer párrafo al artículo 423 y la fracción I Bis al artículo 433, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

DEBE DECIR:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** el segundo párrafo del artículo 4; las fracciones IX Bis y X del artículo 300; el **primer párrafo del** artículo 305; las fracciones IV y IV Bis del artículo 306; las fracciones I y II del artículo 310; el párrafo primero y las fracciones **III y IV** del artículo 337; las fracciones II y III del artículo 392; las fracciones I y II del artículo 402 y las fracciones IV y V del artículo 417; y se **adicionan** un último párrafo a la fracción III Bis del artículo 30; un último párrafo al artículo 299; las fracciones X Bis, X Ter y X Quater al artículo 300; el artículo 304 Bis; un segundo párrafo al artículo 305 **con sus fracciones I, II y III**; las fracciones II Bis, IV Ter, IV Quater y IV Quinquies al artículo 306; las fracciones III, IV y V al artículo 310; la fracción **V** al artículo 337; la fracción IV al artículo 392; un segundo párrafo al artículo 394; la fracción III al artículo 402; las fracciones VI y VII al artículo 417; un tercer párrafo al artículo 423 y la fracción I Bis al artículo 433, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

DICE:

Artículo 337. Dentro de los procesos electorales **y de revocación de mandato**, la Secretaría Ejecutiva, instruirá el procedimiento especial establecido por el presente Capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:

I.-...

II.- Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral; incluida la difusión **de** expresiones que constituyan violencia política en razón de género;

III.- Constituyan actos anticipados de precampaña, campaña o del procedimiento para la obtención del voto ciudadano en el caso de los aspirantes a Candidatos Independientes, **y**

IV.- Infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Hidalgo.

DEBE DECIR:

Artículo 337. Dentro de los procesos electorales **y de revocación de mandato**, la Secretaría Ejecutiva, instruirá el procedimiento especial establecido por el presente Capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:

I.-...

II.- ...

III.- Constituyan actos anticipados de precampaña, campaña o del procedimiento para la obtención del voto ciudadano en el caso de los aspirantes a Candidatos Independientes;

IV.- Constituya una suplantación en agravio de la población indígena en la postulación o registro de candidaturas reservadas para este sector de la población, y

V.- Infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Hidalgo.

A T E N T A M E N T E

**DIPUTADA SHARON MACOTELA CISNEROS
PRESIDENTA
RÚBRICA**

**DIPUTADA MICHELLE CALDERÓN RAMÍREZ
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADO RODRIGO CASTILLO MARTÍNEZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA FE DE ERRATAS REFERENTE AL DECRETO 577, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**

